

**1158. Partes firmantes y denominación del convenio; objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas; plazo y condiciones de vigencia; órganos o unidades encargadas de la ejecución y obligaciones económicas/financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes:**

Datos correspondientes al ejercicio 2025:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE RACIONALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS**

Canarias, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don Francisco J. García Rodríguez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), según nombramiento por Decreto 30/2023, de 20 de abril y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el artículo 23 o) de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 66/2023, de 24 de marzo.

De otra parte, Don Adolfo González Pérez-Siverio en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Los Realejos en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, y facultado para la firma de este convenio según acuerdo plenario de fecha

---

#### **INTERVIENEN**

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de cooperación y a tal efecto

#### **EXPONEN**

- I. Que la ULL y el Ayuntamiento de Los Realejos vienen trabajando en la implantación de los sistemas de racionalización técnica de la contratación

regulados en el Capítulo II del Título I del libro segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- II. Que el artículo 140 de la LRJSP establece los principios de las relaciones interadministrativas entre las que se encuentra la “cooperación entre dos Administraciones Públicas de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.”
- III. Que en aras de mejorar la eficacia de sus sistemas de contratación pública se plantean cooperar voluntariamente permitiendo la adhesión de la otra parte a los Acuerdos Marcos, Sistemas Dinámicos de Adquisición o Contratación Conjunta que cada una tramite.
- IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de cooperación.

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. - Objeto**

Establecer las condiciones de adhesión a los sistemas técnicos de racionalización que se tramiten.

Asimismo, podrá comprender la cooperación en la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en la valoración de la documentación y evaluación de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras.

### **Segunda.- Partes.**

Las partes del convenio son:

- La Universidad de La Laguna, que realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y tiene plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines.
- El Ayuntamiento de Los Realejos es competente para el ejercicio de las competencias y la prestación de los servicios atribuidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

### **Cuarta.- Obligaciones de las partes**

- Las partes se obligan a tramitar los sistemas de racionalización de la contratación que se decidan en la Comisión de Seguimiento.
- La parte que tramita cada sistema de racionalización incluirá a la otra parte en el ámbito subjetivo, tramitará completamente el establecimiento del mismo y lo notificará a la parte adherida.
- Las parte adherida se compromete a asumir las condiciones del objeto contractual de los expedientes de contratación de los bienes y servicios a los que se adhiera y a aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por la parte que lo promueve y, especialmente, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa de contratación y el órgano de contratación.
- La parte adherida se compromete a aceptar a las empresas que formen parte del sistema que resulten del establecimiento de los sistemas de racionalización de la contratación administrativa tramitados por la otra parte.
- Las partes realizarán todas las actuaciones que correspondan a la preparación, licitación, adjudicación y perfeccionamiento de sus contratos basados o específicos con los operadores económicos seleccionados en el expediente de contratación licitado por la parte contratante.
- Las partes se encargarán de la resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de sus contratos basados o específicos, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, resolución sobre recursos presentados, etc.

#### **Quinta.- Grupos de trabajo**

Se podrán crear grupos de trabajo específicos dependientes de la Comisión de Seguimiento para la cooperación en la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y la valoración de la documentación y evaluación de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras y cualquier otra actividad que le encargue dicha Comisión en el marco del presente convenio.

#### **Sexta.- Obligaciones y compromisos económicos**

No existen obligaciones ni compromisos económicos asumidos por las partes firmantes del Convenio.

#### **Séptima.- Comisión de Seguimiento**

**Composición:**

La Comisión de Seguimiento tiene la siguiente composición:

- Dos (2) vocales, en representación de la Universidad de La Laguna.
- Dos (2) vocales, en representación del Ayuntamiento de Los Realejos

La Presidencia corresponderá a uno de los representantes de la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de Los Realejos por periodos de un año y siguiendo este orden.

A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se estime conveniente por cada una de las partes intervinientes o personal de las entidades dependientes adheridas.

La suplencia de alguna de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente, a través de su Presidencia. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a ejercerla, debiendo aportar la citada documentación.

**Competencias:**

Planificar anualmente los procedimientos de contratación que se van a tramitar conjuntamente y que parte los tramitará, a partir de los Planes de Contratación y de las necesidades de las partes.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Convenio para garantizar la consecución del fin perseguido.

Asimismo, le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuado cumplimiento, así como informar a las partes firmantes de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada en relación con la resolución de las posibles incidencias.

La Comisión de Seguimiento podrá crear grupos de trabajo específicos para abordar el estudio de cualquier proceso de cooperación en la racionalización de la contratación que pueda definir, tal y como se desprende de la cláusula quinta.

**Secretaría y actas:**

Asumirá la secretaría de la Comisión de Seguimiento una persona perteneciente a la parte que no ostenta la Presidencia.

**Lugar de celebración:**



Las sesiones de la Comisión se celebrarán preferentemente por medios electrónicos o presencialmente en el lugar que en cada caso designe la Presidencia.

**Periodicidad de las sesiones:**

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de la Presidencia, cuantas veces sea necesario para evaluar el desarrollo de los objetivos del presente Convenio y, al menos, una vez al año.

**Acuerdos:**

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

**Régimen jurídico:**

La Comisión de Seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

**Herramientas colaborativas:**

Las partes acordarán poner en común herramientas colaborativas online que faciliten la cooperación entre las partes.

**Octava.- Período de vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización.

Antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar expresamente su prórroga, por un periodo máximo de cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso y por escrito, que deberá formalizarse antes de la expiración del plazo inicial de vigencia.

**Novena.- Modificación**

El presente Convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

**Décima.- Protección de datos**



Las partes firmantes deberán respetar las prescripciones de la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los posibles datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

#### **Undécima.- Extinción**

El presente Convenio se extinguirá si concurre cualquiera de las causas siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas.

#### **Undécima.- Naturaleza y régimen jurídico**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo, siendo el régimen aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Duodécima.- Jurisdicción**



Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones ~~que pudieran~~ suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente Convenio a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Orden de lo Contencioso-Administrativo sitos en Santa Cruz de Tenerife.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE  
LA LAGUNA

REPRESENTANTE DE LA OTRA  
PARTE

D. Francisco J. García Rodríguez

D. Adolfo González Perez-Siverio

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PREPÁRATE PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR Y SOSTENIBLE IV SUBVENCIONADO POR EL CABILDO DE TENERIFE EN EL MARCO DE APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO DENTRO DEL PROGRAMA MEDI-FDCAN.**

En la Villa de Los Realejos, a fecha de la firma electrónica, ante mí, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, que actúa como fedataria del acto.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don **ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO**, provisto de D.N.I. nº **78.671.903-N**, en calidad de **Alcalde-Presidente** del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, con C.I.F. P-3803100, domicilio a estos efectos en Avda. Canarias nº 6, 38410 - Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife. actuando en nombre y representación del mismo, cargo para el que fue elegido en sesión constitutiva de fecha \_\_\_\_\_

De otra parte, Doña **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ CASTELLANO**, provisto de D.N.I., nº **78474649-Y**, con el cargo de Presidenta de la entidad y actuando como representante de COAG- CANARIAS (Coordinadora de organizaciones de agricultores y ganaderos de Canarias) V-38204723, con domicilio en Carretera El Portezuelo-Las Toscas, 269 (Tegueste), C.P. 38280, Santa Cruz de Tenerife.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio

### **EXPONEN**

I. El Ayuntamiento de Los Realejos está interesado en fomentar la dinamización económica y el desarrollo económico del municipio en general, y de forma particular, el fomento del empleo en el Sector Primario y el desarrollo del medio rural del municipio.

En tal caso, la Corporación Local, como administración pública, tiene competencias para la suscripción de convenios cuya finalidad sea la de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Por otro lado, y de conformidad con el Artículo 55.e) de la Ley de Bases de Régimen Local, en el marco de la efectiva coordinación y eficacia en las relaciones interadministrativas, y de acuerdo con el principio de lealtad institucional, las entidades podrán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Dentro de este ámbito, se entiende que, con la suscripción de este convenio, la Corporación municipal está participando en dar mayor facilidad de acceso y cercanía a su ciudadanía a determinados servicios públicos, además de fomentar la mejora de su empleabilidad que, a su vez, pueda repercutir en una mayor calidad de vida para sus habitantes. Así mismo, también viene a acompañar a un tiempo la aplicación de determinadas políticas activas de empleo (RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo) en aras de una de las competencias propias atribuidas por la propia Ley de Bases del Régimen Local en su artículo 25.2e):

“Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

**II. COAG- CANARIAS** es una organización profesional agraria cuyo ámbito profesional es el de los/as agricultores/as y ganaderos/as o silvicultores/as, hombres o mujeres, personas físicas que realicen actividades de producción agrícola y/o ganadera, bien a título de propietario/a, arrendatario/a, aparcer/a o bajo cualquier otro título jurídico legítimo así como el de los



familiares de éstos/as que colaboren directamente en la explotación, que tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- Fomentar la participación de los productores y las productoras jóvenes en el asociacionismo profesional y cooperativo.
- Contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres del campo canario, con absoluta independencia, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión política o cualquiera otra condición personal o social.
- Fomentar el acceso de los y las jóvenes a la titularidad de las explotaciones agrarias y al trabajo en el campo
- Contribuir a una completa dignificación de la actividad agraria a través del trabajo responsable al servicio de la sociedad.
- Potenciar la defensa y la promoción de la mujer agricultora o ganadera con el fomento de la igualdad de oportunidades con respecto al hombre.
- Defender y desarrollar el medio rural como marco en el que se desarrolla la actividad agraria.
- Favorecer la integración sociolaboral de colectivos con dificultades de inserción o exclusión social.
- Colaborar con los Servicios Públicos de Empleo y otras Administraciones de ámbito social, para la atención e inserción de personas desempleadas en el mercado laboral, y de manera preferente actividades de la familia profesional agraria, así como en nuevos yacimientos de empleo que contribuyan a la diversificación económica de las áreas rurales.
- Contribuir a crear riqueza y empleo en los territorios en los que tiene presencia la entidad, y fomentar el desarrollo socioeconómico y el bienestar de la sociedad.
- Acción social: trabajar por mejorar la calidad de vida y la integración social y laboral de colectivos vulnerables, como son las mujeres, jóvenes, personas migrantes y personas mayores.

En función de lo anterior, las partes acuerdan suscribir este Convenio con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y COAG CANARIAS (Coordinadora de organizaciones de agricultores y ganaderos de Canarias) para el desarrollo del Proyecto "Prepárate para una Economía Circular y Sostenible IV", subvencionado por el Cabildo de Tenerife en el marco de apoyo a actividades en materia de empleo dentro del programa MEDI-FDCAN.

Con este proyecto se pretende dar cobertura a las necesidades de nuestro territorio, con el aprovechamiento de la experiencia y del conocimiento de las necesidades del mercado laboral de nuestro municipio.

En definitiva, se trata de favorecer e incentivar la inserción laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos con especial dificultad para el acceso al mercado de trabajo, a través del diseño de itinerarios integrales de orientación, formación e intermediación laboral.

## **SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto “Prepárate para una economía circular y sostenible IV” constará de las siguientes fases y objetivos:

| <b>OBJETIVO GENERAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>“Favorecer e impulsar la inserción laboral de las personas desempleadas pertenecientes preferentemente a los colectivos de difícil inserción de determinadas en áreas con alto potencial de empleabilidad (principalmente en el sector agrario y/o medioambiental), a través de itinerarios personalizados que incluyan servicios y herramientas de información, orientación, asesoramiento, formación e inserción especializado para dicho fin”.</p> |                                                                                                                                            |
| <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>LÍNEAS DE ACTUACIÓN<br/>/ FASES</b>                                                                                                     |
| <p><b>Objetivo Específico 1 (0.E.1)- Facilitar, mediante acciones de información, atención, orientación y tutorización, que aquellas personas desempleadas, preferentemente aquellas con mayores dificultades de inserción, que decidan desarrollar su actividad profesional en sectores ligados a la economía verde, puedan hacerlo.</b></p>                                                                                                            | <p><b>Fase 0.</b> Captación y selección de las personas participantes en el proyecto</p> <p><b>Fase 2.</b> Orientación y asesoramiento</p> |
| <p><b>Objetivo Específico 2 (0.E.2)- Promover la repercusión social del proyecto, a través de la divulgación a la generalidad de la población.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p><b>Fase 1.</b> Información</p>                                                                                                          |
| <p><b>Objetivo Específico 3 (0.E.3)- Dotar de las competencias necesarias a las personas participantes en el programa para el desarrollo de tareas y trabajos</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| vinculados a los ámbitos sectoriales determinados, a través de la impartición de programas formativos adaptados a las necesidades territoriales y sectoriales específicas.                                                                                                                | <b>Fase 3. Formación</b>                                     |
| <b>Objetivo Específico (0.E.4)-</b> Posibilitar e incentivar que las personas participantes implementen en la práctica los conocimientos adquiridos en la formación recibida, a la vez que muestran sus habilidades y aptitudes para puestos de trabajo relacionados con dicha formación. | <b>Fase 4- Prácticas no laborales</b>                        |
| <b>Objetivo Específico 5 (0.E.5)-</b> Promover y facilitar la interacción laboral entre las empresas y las personas desempleadas participantes, y la inserción laboral de éstas, a través de la gestión directa y de otras acciones complementarias                                       | <b>Fase 5. Prospección e inserción</b>                       |
| <b>Objetivo Específico 6 (0.E.6)-</b> Mantener un constante trabajo de retroalimentación y comunicación entre el personal que desarrolla el proyecto, de modo que se puedan identificar en tiempo posibles desviaciones y solucionarlas.                                                  | <b>Fase 6. Evaluación continua del conjunto del programa</b> |

#### ACCIONES A REALIZAR EN LOS REALEJOS:

##### 1. Talleres: (5 horas cada uno)

- Sensibilización e información en materia de igualdad de género.
- Derechos y obligaciones laborales.
- Competencias personales y empleabilidad Bloque 1: Motivación, autoconfianza y autocontrol.
- Competencias personales y empleabilidad Bloque 2: Visión positiva, gestión del estrés y asertividad.
- Competencias de movilización: Comunicación, influencia, liderazgo, desarrollo e imagen personal.

- Tipos y maneras de enfrentarse a una Entrevista Laboral: Entrevista presencial, a distancia, individual, grupal, en panel, encadenada, estructurada y por competencias.
- Elaboración de CV: Modelos actuales y herramientas digitales para su elaboración.
- Entornos digitales para la búsqueda de empleo: Gestión e inscripción en plataformas digitales.

## **2. Formación profesionalizante:**

- Nuevo marco de la Política Agraria Europea: efectos prácticos sobre la actividad. (10 horas).
- Introducción a la Agricultura Ecológica, gestión de residuos y Economía Circular. (20 horas).
- Elaboración de compost a partir de residuos orgánicos. (25 horas).
- Motosierra y desbrozadora. (20 horas).
- Carretillas elevadoras y minipala. (20 horas).
- Manipulación de productos fitosanitarios. Nivel básico. (25 horas).

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

La participación que se obliga a realizar el **Ayuntamiento de Los Realejos** queda definida en los siguientes términos:

- Cesión de espacios para el desarrollo de la formación, tanto teórica como práctica, **será en la Casa de la parra** de acuerdo con la disponibilidad municipal de instalaciones en todo momento.
- Apoyo en la difusión entre la población municipal susceptible de ser beneficiaria de dicho itinerario.

**Comentado [MJGH1]:** Tenemos que poner nosotros además los medios técnicos??

**Comentado [RH2R1]:** No, eso lo ponen ellos

Le corresponderá a **COAG CANARIAS** (Coordinadora de organizaciones de agricultores y ganaderos de Canarias) las funciones y responsabilidades siguientes:

- Utilizar el espacio exclusivamente para el propósito acordado.
- Coordinación y desarrollo de las acciones formativas y de orientación, atención y seguimiento de las personas participantes.
- Publicidad y difusión del Proyecto.
- No realizar modificaciones en el espacio sin el consentimiento previo y por escrito del **CEDENTE**, ni cederlo a terceros..
- Responsabilizarse de los daños que pudieran ocasionar en el espacio que tenga origen directo o a consecuencia la realización de la actividad desarrollada,
- Cumplir con las normas de seguridad y regulaciones locales aplicables.

**Comentado [MJGH3]:** Ni ceder a terceros

**Comentado [RH4R3]:** Vale, lo incluyo

### **CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN**

La cesión será gratuita como parte de la colaboración entre ambas entidades.

### **QUINTA. VIGENCIA.**

La duración de este Convenio Específico de Colaboración se considerará determinada, y será por el periodo de duración de la acción formativa, por lo que estará vigente **hasta fin de la acción**, estando previsto que la finalización sea el **20 de marzo de 2026**.

#### **SEXTA. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD**

El CESIONARIO deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a personas o el inmueble durante el uso del espacio y que tenga origen directo o a consecuencia la realización de la actividad desarrollada en él. El CEDENTE no será responsable de daños a los bienes del CESIONARIO o de los participantes, salvo si dichos daños son causados por un deficiente estado de las instalaciones, del mobiliario proporcionado o negligencia por parte de los responsables, custodios o encargados del espacio/inmueble, en cuyo caso deberá responder con el correspondiente seguro de responsabilidad civil., multirriesgo, local o de accidentes según proceda, ante los perjudicados.

#### **SEPTIMA. INCORPORACIÓN DE OTRAS ENTIDADES.**

Por acuerdo de las partes firmantes y ante la importancia del correcto desarrollo de la acción y actividades propuestas a realizar, podrán incorporarse otras entidades públicas y/o privadas al presente Convenio Específico de Colaboración, previa aceptación de todas las partes firmantes, estableciéndose la participación de las mismas en el desarrollo de las acciones y actividades propuestas en el presente proyecto.

La incorporación de otras entidades, no supondrá modificaciones de las bases establecidas en el mismo y no precisará de la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad que se adhiera, que establecerá la participación de la misma.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación de este convenio deberá ser aprobada por las dos partes, por escrito, y los documentos resultantes se añadirán como anexos a este convenio

#### **NOVENA. RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- ✓ El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.
- ✓ El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- ✓ La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus actos.

pa

#### **DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas.



Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de su conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en Los Realejos, a fecha de la firma electrónica

*POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS*

*POR LA COAG*



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS EN MATERIA DE APOYO JURIDICO Y ECONÓMICO – FINANCIERO**

En fecha.....

**REUNIDOS**

De una parte, Don Javier Sierra Jorge, como Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Icod de los Vinos y Presidente de la Fundación Canaria para la promoción de la cultura

musical y las artes en el Norte de Tenerife, en adelante **Funcanorte**, facultado para este acto por acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha.....

Y de otra, Don Adolfo González Pérez-Siverio, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1 990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el .....

Ambas partes actúan, en nombre y representación de sus respectivas Entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 b) e i) de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los Estatutos de Funcanorte

#### **EXPONEN**

**Primero.** - Que la Fundación Canaria para la promoción de la cultura musical y las artes en el Norte de Tenerife es la entidad pública gestora de las Escuelas de Música de Los Realejos e Icod de los Vinos siendo los Ayuntamientos de dichas Entidades quienes forman parte de su órgano rector y financian sus actuaciones.

**Segundo.** - *Considerando que se trata de una fundación de Interés General creada por los Ayuntamiento de Los Realejos e Icod de Los Vinos al amparo de la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias, teniendo como fin fundacional la sensibilización, educación y formación de los ciudadanos en materia musical, teatral y artística, así como la promoción y el desarrollo de las artes en general, así como cualquier otra actividad relacionada con la finalidad fundacional.*

**Tercero.** *Que para la consecución de dicho fin fundacional, la Fundación, por su carácter público, está regida por la misma normativa que para el resto del sector público en materia administrativa, laboral y contractual; asimismo estarán sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas*

**Cuarto.-** Que desde su Fundación en el ejercicio 2011 para la tramitación documental que exija su actividad en su condición de entidad pública, y ante la falta de empleado público al servicio de la misma con cualificación y funciones dedicadas a la misma, Funcanorte ha sido asistida de los empleados públicos adscritos a la Jefatura de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria y Jefatura de Servicio de Servicios Generales del Ayuntamiento de Los Realejos que, voluntariamente y sin retribución alguna, han realizado dicha función en acumulación a las que les corresponden, en atención a sus fichas descriptivas, en los puestos de trabajo a los que se encuentran adscritos

**Quinta. -** Que la heterogénea realidad del sector público canario demuestra que no todos disponen de la misma estructura y número de miembros en sus plantillas, lo que se agrava en los casos en los que se cuenta con: vacantes, ausencias o enfermedades entre sus miembros.

**Sexta. -** Que es voluntad de la Fundación resarcir al Ayuntamiento de Los Realejos por el tiempo destinado por las precitadas Jefaturas de servicio a tal actividad, satisfaciendo a éste la retribución que corresponda por dicha dedicación y sobreesfuerzo, importe que será satisfecho a los referidos empleados como gratificación por servicios extraordinarios.

**Séptima. -** Que la relaciones de cooperación entre las Administraciones públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se dividen en dos secciones, la sección 1.ª hace referencia a las técnicas de cooperación (artículos 143 y 144) entre las Administraciones públicas, así como las técnicas para llevarla a cabo.

En este sentido, las Administraciones públicas trabajan por el interés general, por lo que en su actuación tendrán que hacer todo lo posible para servir de la mejor manera posible al ciudadano y salvaguardar el interés público. Para ello, las Administraciones cooperarán unas con otras, acordando entre estas de manera voluntaria la forma en la que ejercerán sus competencias. La formalización de las relaciones de cooperación tendrá que ser aceptada expresamente por las partes mediante **acuerdos de órganos de cooperación o convenios**. En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación, se establecerán las condiciones y compromisos que asume cada una de las partes. Asimismo, cada Administración pública mantendrá actualizado un registro



electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y los convenios que haya suscrito.

El principio de cooperación se podrá cumplir mediante las técnicas que las Administraciones consideren más adecuadas. El artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece las siguientes:

- «a) La participación en órganos de cooperación, con el fin de deliberar y, en su caso, acordar medidas en materias sobre las que tengan competencias diferentes Administraciones Públicas.*
- b) La participación en órganos consultivos de otras Administraciones Públicas.*
- c) La participación de una Administración Pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.*
- d) La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.*
- e) La cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia.*
- f) La emisión de informes no preceptivos con el fin de que las diferentes Administraciones expresen su criterio sobre propuestas o actuaciones que incidan en sus competencias.*
- g) Las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial.*
- h) Cualquier otra prevista en la Ley».*

Por todo ello, Funcanorte y el Ayuntamiento de Los Realejos, suscriben el presente Convenio General de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

##### **Primera: Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre Funcanorte y el Ayuntamiento de Los Realejos para la asistencia por los empleados públicos adscritos a la Jefatura de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria y la Jefatura de Servicio de Servicios Generales a la actividad y cumplimiento normativo que, como entidad pública, le corresponde a la Fundación

#### **Segunda: Ámbito de actuación**

El ámbito de actuación del presente Protocolo General de Colaboración se circunscribirá al Ayuntamiento Los Realejos y a la Fundación Canaria para la promoción de la cultura musical y las artes en el Norte de Tenerife

#### **Tercera: Finalidades**

La colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y la Fundación tiene como finalidad:

- a) Prestar, por parte del Ayuntamiento de Los Realejos, la debida asistencia jurídico-administrativa, económica, financiera, presupuestaria, laboral y contractual a la actividad pública de la Fundación mientras ésta no disponga de empleados públicos con la debida cualificación para desempeñar la misma
- b) Resarcir al Ayuntamiento de Los Realejos por el coste de retribuciones y seguridad social que supone para esta Entidad el tiempo dedicado por las Jefaturas de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria y de Servicios Generales a la prestación de dicha asistencia.

#### **Cuarta: Protocolo de actuación 1**

1.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se fija un máximo de diez horas mensuales a destinar a la asistencia a la Fundación por parte de las Jefaturas de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria y de Servicios Generales del Ayuntamiento de Los Realejos, tiempo que, en modo alguno, menoscabará el cumplimiento de las funciones que les corresponden como empleados públicos de la referida Entidad Local.

2.- Las retribuciones que les correspondan, a los funcionarios por dicha asistencia, las percibirán del Ayuntamiento de Los Realejos en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

3.- En caso de la comisión de cualquier acción u omisión tipificada como falta disciplinaria en las disposiciones vigentes, por parte los referidos empleados públicos,



Funcanorte, deberá comunicarlo al Ayuntamiento cedente, para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente disciplinario.

4.- En caso de accidente laboral derivado de las funciones desarrolladas, serán asumidos por la Mutua de Accidentes correspondiente al Ayuntamiento de Los Realejos

5.- Todos los documentos que, en ejecución de la asistencia, hayan de elaborar y suscribir las Jefaturas de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria harán constar expresamente el ejercicio de la función de asistencia conforme los términos de este Convenio.

#### **Quinta: Compensación económica**

Funcanorte deberá abonar al Ayuntamiento cedente, como compensación económica por la cesión temporal de los funcionarios, la cantidad que resulte de la valoración, en concepto de horas extraordinarias.

A los efectos anteriores, Funcanorte, satisfará las correspondientes cuantías, incluido el importe por cuotas de Seguridad Social al Ayuntamiento de Los Realejos con periodicidad cuatrimestral debiendo la Entidad Local remitir con fecha 1 de enero de cada ejercicio, mientras la referida asistencia se mantenga, certificación comprensiva del valor hora extraordinaria que corresponda a los empleados públicos intervinientes.

A tal fin, el Ayuntamiento de Los Realejos, una vez se acredite el efectivo abono por parte de Funcanorte del número de horas que correspondan por cuatrimestre, conforme al apartado Uno de la cláusula cuarta, satisfará a las Jefaturas de Servicio reseñadas los importes que correspondan.

#### **Séptima: Duración y vigencia**

1.- El Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2025 pudiéndose prorrogar en caso de que la asistencia de una a otra Entidad continúe en los términos contenidos en el presente Convenio.

2.- En todo caso, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del Convenio cuando este se vea afectado por alteraciones normativas. Este acuerdo se realizará por acuerdo mutuo de los firmantes del convenio.

**Octava: De las causas de extinción.**

1.- El presente Convenio podrá extinguirse:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con, al menos, un mes de antelación a su extinción.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**Novena: Naturaleza Jurídica y Resolución de discrepancias**

1.- El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, y queda excluido del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en sus artículos 4 y 6.

2.- Será de aplicación a este Convenio el régimen jurídico establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la específica aplicable al caso.

3.- Las discrepancias que surjan sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, en el supuesto de no ser solventadas por acuerdo entre las partes, será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de ámbito territorial y competencial correspondiente, la única competente para ello, sometiéndose las partes expresamente a la misma.

**Décima.- Compensación por el número de horas realizadas con carácter previo a la suscripción del presente Convenio.**

Funcanorte satisfará al Ayuntamiento de Los Realejos, en compensación por el número de horas dedicadas en el ejercicio 2024 por las Jefaturas de Servicio de Gestión y Planificación

Presupuestaria, el importe que corresponda y que será comunicado por la Entidad Local, por la efectiva realización de ciento veinte horas (**estimación de diez** horas por mes) y que será satisfecho antes del 31 de diciembre de 2024 por parte de la Fundación. El importe que corresponda, una vez abonado por la Fundación, se abonará a los referidos empleados públicos en la nómina del mes de enero.

A tal fin, el Ayuntamiento de Los Realejos no exigirá importe alguno por el tiempo dedicado desde el ejercicio 2011 por ambos empleados a la realización de tareas en la Fundación.

| POR FUNCANORTE           | POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS |
|--------------------------|-------------------------------------|
| Fdo: Javier Sierra Jorge | Fdo: Adolfo González Pérez-Siverio  |

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Sistema VioGén)”.**

Madrid, a fecha                      de firma electrónica

#### **REUNIDOS**

De una parte, Doña Ana María Calvo Sastre Secretaria, de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 435/2025, de 3 de junio al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g)

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, D./D. Adolfo González Pérez-Siverio Alcalde del Ayuntamiento de Los Realejos adelante, el Ayuntamiento), nombrado/a por acuerdo plenario de fecha 17 de de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avenida de Canarias nº 6 38410 del término municipal de Los Realejos.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

**Primero.-** Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

**Segundo.-** Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos

establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**Tercero.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

**Cuarto.-** Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

**Quinto.-** Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el "Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género".

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

**Sexto.-** Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.

b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.

c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

**Séptimo.-** Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.



#### **Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.**

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

#### **Tercera.- Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.**

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno, a la que corresponde impulsar la formación y especialización de todos los profesionales que intervienen en la ejecución del convenio, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género.

2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

#### **Cuarta.- Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.**

1. Aplicar los Protocolos y procedimientos concretos en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad que esté en vigor y que establezca el procedimiento de valoración y gestión policial del riesgo de violencia de género a través del Sistema VioGén, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el modelo del procedimiento operativo establecido por la Secretaría de Estado de Seguridad, en los términos que se acuerden con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación".

2. Formar y especializar a todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género. Para ello el Ayuntamiento deberá recabar la colaboración del Cuerpo policial estatal competente en la demarcación, con el que el Cuerpo de Policía Local acordó el procedimiento operativo establecido en materia de violencia de género. En el marco de estas formaciones en situaciones de violencia de género, podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno, a la que corresponde impulsar la formación y especialización de todos los profesionales que intervienen en la ejecución del convenio.

3. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el procedimiento operativo en materia de violencia de género señalado en el apartado 1 de la cláusula cuarta.

4. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

5. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

6. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el precitado procedimiento operativo en materia de violencia de género acordado con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

**Quinta.- Confidencialidad.**

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Esta obligación de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **Sexta.- Protección de datos.**

1. Las partes se obligan al cumplimiento de todo lo previsto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y, en lo que resulta aplicable el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma de desarrollo y/o modificación de las anteriores que sea de obligado cumplimiento.

2. Las finalidades del tratamiento, en función del responsable y de cada una de las actuaciones que se deriven del presente instrumento, serán las recogidas en los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

3. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados directa o indirectamente como consecuencia de este instrumento. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada del objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En el caso de ser necesario llevar a cabo otra u otras operaciones de tratamiento de datos, por parte de un responsable perteneciente a las partes firmantes bajo la autoridad del responsable de la otra parte, esto se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad establecida en cada caso y conforme a la normativa aplicable. A tales efectos, se formalizará el correspondiente instrumento o acto jurídico oportuno que regule el acuerdo de encargo de tratamiento.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### **Séptima.- Financiación del Convenio.**

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

**Octava.- Comisión de Seguimiento.**

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena.- Régimen de modificación del convenio.**

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes. Dicha modificación deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Décima.- Legislación aplicable.**

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Undécima.- Vigencia y entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito, en el plazo de 5 días desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización.

Tendrá una vigencia de de cuatro años y, conforme con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **Duodécima.- Causas de extinción.**

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes. No obstante, en caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las



obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias dentro del plazo improrrogable de un año a contar desde la fecha de la citada resolución, en los términos previstos en dicho artículo.

#### **Decimotercera. - Publicidad.**

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados.

EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO DE  
SEGURIDAD

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE  
LOS REALEJOS